



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
OFICINA DE LA MUJER



DECRETO N° 393/

CHIGUAYANTE, 06 MAR 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Alcaldicio N°295 de fecha 16 de febrero de 2017, que sanciona el Programa Municipal "Commemoración Día Internacional de la Mujer 2017"; lo dispuesto en los artículo 1, 2, 3, 7, 8, 11, 13, 14, y 41 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimiento Administrativos del Estado; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 12, 13, 56 y 63 letras e) e i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1° Atendido a que el Decreto Alcaldicio N°295 de fecha 16 de febrero de 2017, que sanciona el Programa Municipal "Commemoración Día Internacional de la Mujer 2017", existen errores formales en cuanto a la anualidad de los actos administrativos sancionatorios que implementan el presupuesto edilicio, toda vez que se referían a Decretos Alcaldicios del año 2014, correspondiendo en realidad al año 2016, como así también a la incongruencia respecto de la referencia al Presupuesto Anual del año 2016, siendo el correcto indicar que es el año 2017.

2° Que, por su parte, a fin motivar suficientemente el acto administrativo y subsumirlo en las funciones esenciales que cumplen los municipios, signadas en el artículo 4° de la Ley 18.695, es del caso que se debe rectificar y complementar el Programa de la especie, dado que podría afectarse la legalidad del citado acto de autoridad, de modo que necesariamente es obligación para la Administración edilicia comunal velar por el cumplimiento irrestricto del principio de legalidad, particularmente de la legalidad del gasto, por lo que se debe proceder a rectificar el citado acto administrativo.

3° Que, a mayor abundamiento, para los Órganos de la Administración de Estado, de la cual forma parte esta Corporación Edilicia, rige el respeto del principio de juridicidad contemplado en el artículo 6 de nuestro Código Político, en relación a los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 11, 13, 14, de la Ley N°19.880 sobre Procedimiento Administrativo, pues éste es el procedimiento indicado por el legislador para que los órganos de la Administración del Estado rectifiquen sus manifestaciones de voluntad y así no devenir su actuar en una conducta antijurídica, toda vez que se actúa en ejercicio de potestades administrativas, y así cumplir el principio de legalidad, dado que de lo contrario, nuestra corporación edilicia incurriría en una eventual ilegalidad, conducta reprochada por nuestro constituyente, particularmente en nuestra Carta Magna, artículos 6 y 7 y artículo 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo fundamento de esta atribución reside, por una parte, en la misma potestad de que esta investida la autoridad para dictar actos administrativos, esto es, emitir declaraciones unilaterales de voluntad conducentes a cumplir el cometido estatal de atender necesidades colectivas y que encierra la de rectificar los actos que eventualmente puedan configurar una transgresión al ordenamiento jurídico, en un uso de un poder de autocontrol jurídico inseparable de esa función, al prevenir el artículo 6 de nuestra carta magna, en su inciso primero, que "los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella", impone a toda autoridad estatal, entre ellas las municipalidades, el deber de reaccionar ante sus actos eventuales ilegítimos o erróneos que puedan devenir en ilegalidad, dotándolas al mismo tiempo de la correspondiente facultad de corregirlos para encuadrarlos en el Ordenamiento Jurídico por tales actuaciones irregulares, como función de tutelar los intereses del respectivo servicio.

4° Que, en concreto, el principio de legalidad del gasto, derivado del principio de legalidad, contemplado en los artículos 6 y 7 de nuestra Carta Magna, que relacionado con el artículo 1° del Decreto Ley 1.263 y el artículo 2° de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, implica un actuar de la Administración apegado al texto normativo, lo que



**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
OFICINA DE LA MUJER**



constituye un axioma fundamental a los Órganos de la Administración el mentado principio de legalidad del gasto, como lo es el presente programa municipal, en el cual se ejecuta el presupuesto edilicio.

5° Que, finalmente, conforme a lo prescrito en el artículo 62 de la Ley 19.880 sobre Procedimiento Administrativo, se autoriza a los órganos de la Administración, a rectificar los errores de hecho de los actos administrativos, como lo son los errores reseñados precedentemente.

DECRETO:

1º RECTIFÍQUESE el Decreto Alcaldicio N°295 de fecha 16 de febrero de 2017, que sanciona el Programa Municipal “Conmemoración Día Internacional de la Mujer 2017”, de acuerdo al modo que se especifica a reglón seguido:

A. En el acápite de los vistos, rectifíquese y reemplácese por el párrafo que a continuación se transcribe:

“Lo dispuesto en la Ley 20.981, del 15 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto nacional para el año 2017; Decreto Alcaldicio N° 2881, de fecha 12 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017; Decreto Alcaldicio N° 3017, de fecha 28 de diciembre de 2016, que pone en vigencia el presupuesto municipal para el año 2017; y en uso de las facultades que confiere los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.”

B. En el acápite del cuerpo del programa sancionado, rectifíquese y reemplácese por el siguiente:

“PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO

El Director que suscribe, en su calidad de responsable de la actividad que a continuación se indica, viene a presentar el siguiente programa, el -que se encuentra debidamente fundamentado:

NOMBRE **“MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE RECONOCE A SUS MUJERES”**

OBJETIVO GENERAL “Conmemorar el Día Internacional de la Mujer” a través de dos actividades, una orientada a la formación y concientización respecto de “Nuevos desafíos para la reivindicación de los Derechos de la Mujer” y a través de la 2° versión de Expo Mujer Belleza y Salud con la finalidad de “Promover el bienestar y cuidado del cuerpo como parte fundamental de la vida, a través de un espacio de autocuidado.

FECHA DE REALIZACIÓN Marzo 2017.

DETALLE DE GASTOS

ITEM	VALOR	Imputación Presupuestaria
Honorarios	\$1.000.000.-	21.04
Alimentos y Bebidas	\$1.200.000.-	22.01
Implementación y Suministros	\$1.000.000.-	22.04



Difusión y Publicidad	\$1.200.000.-	22.07
Eventos	\$6.000.000.-	22.08
Movilización	\$440.000.-	22.08
Premios	\$1.160.000.-	24.01
TOTAL	\$12.000.000.-	

PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO OFICINA DE LA MUJER

I.-NOMBRE DEL PROGRAMA

“MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE RECONOCE A SUS MUJERES”

II.-INSTITUCION RESPONSABLE:

- Ilustre Municipalidad de Chiguayante
- Dirección de Desarrollo Comunitario a través de la Oficina de la Mujer

III.-INSTITUCIONES PARTICIPANTES:

- Ilustre Municipalidad de Chiguayante
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- SERNAMEG
- Unión Comunal de Mujeres.
- Artesanas de la comuna
- Organizaciones de Mujeres de la Comuna

IV.- LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN:

Este programa se ejecutará el martes 21 de marzo del 2017, en el sector Parque Los Castaños, desde las 14:00 hasta las 23:00 horas.

V.- BENEFICIARIOS DIRECTOS:

1.240 mujeres aproximadamente, asociadas a los talleres laborales pertenecientes a la Unión Comunal de Mujeres, Unión Comunal de Emprendedoras y Comunidad en general.

VI.- BENEFICIARIOS INDIRECTOS:

- Familias de las mujeres asociadas a los talleres laborales.
- Comunidad en general.

VII.- OBJETIVOS GENERAL:

“Conmemorar el Día Internacional de la Mujer” a través de dos actividades, una orientada a la formación y concientización respecto de los “Nuevos desafíos para la reivindicación de los Derechos de la Mujer, y a través de la 2° versión de Expo Mujer Belleza y Salud con la finalidad de “Promover el



bienestar y cuidado del cuerpo como parte fundamental de la vida, a través de un espacio de autocuidado.

ESPECÍFICOS:

- Contribuir a generar instancias de autocuidado, entregando alternativas, en cuanto al cuidado de imagen y salud de las mujeres chiguayantinas
- Reconocer a mujeres por su aporte, liderazgo, participación, empoderamiento, solidaridad femenina, desempeño en el área comunitaria, profesional y/o comunitaria
- Generar instancias de recreación y distracción con motivo del “Día Internacional de la Mujer”
- Otorgar un show artístico al cierre de la actividad con artistas locales a la comunidad
- Instalar stands informativos de prevención de VIF, Seguridad Ciudadana, entre otras.

VIII.-FUNDAMENTACIÓN:

La Conmemoración del Día Internacional de la Mujer fue institucionalizado mediante Resolución 32/142 del año 1977, sobre "Participación de la mujer en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y en la lucha contra el colonialismo, el racismo, la discriminación racial, la agresión y la ocupación extranjeras, y todas las formas de dominación extranjera" y se insta a los diversos Estado miembros de la Organización de Naciones Unidas de establecer un día de conmemoración de los Derechos de la Mujer. Y teniendo en consideración que los Municipios forman parte de los órganos de la Administración del Estado, hace suyo este mandato internacional de conmemoración; es así, que la máxima autoridad de nuestra Comuna y considerando lo establecido en la letra k) del artículo 4 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que mandata a los municipios “la promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”, es que se han planificado actividades recreativas y culturales, que destaquen y reconozcan el rol activo de la mujer en la sociedad y en específico en la Comuna de Chiguayante.

IX. DESCRIPCIÓN.

Para cumplir con el objetivo planteado se instalará una Carpa con 15 stands con la finalidad de entregar a las mujeres de la comuna, alternativas en cuanto al cuidado de su imagen y salud podrán encontrar consejos y recomendaciones a través expositores confirmados para la ocasión. Empresas como Pichara, Cosmética Emmanuel, Avon, Academia Magaly Rubilar, entre otros. Ellos expondrán una atractiva oferta de productos para las personas que asistan a la Expo Mujer Belleza y Salud.

La actividad marca un hito comunitario entre las Chiguayantinas, pues podrán disfrutar de una jornada enfocada 100% para ellas para que puedan darse un gusto, relajarse y pasarlo muy bien.

Para cerrar la actividad realizaremos una ceremonia que contempla recordar el hecho histórico por el cual se conmemora este importante día, para lo cual se considera reconocer a 08 mujeres destacadas de la comuna por su contribución con el desarrollo integral y empoderamiento de las mujeres promoviendo la igualdad y la equidad de género en toda su diversidad.

Dicha actividad permitirá difundir y entregar información detallada de las diversas funciones y actividades que realiza la Oficina Municipal de la Mujer a las mujeres de la comuna y a la ciudadanía en general.



X. RECURSOS.

- **Ítem Honorarios.**

CONCEPTOS	TOTAL
Honorarios presentaciones artísticas	\$ 1.000.000.-
Honorarios Agrupación de Estilistas y Peluqueros de Concepción	
Honorarios Masoterapeutas de Chiguayante	
Total	\$ 1.000.000.-

- **Item Alimentos y Bebidas.**

CONCEPTO	TOTAL
Servicio de Cóctel clausura Expo Mujer, Coffe Break (Capacitación)	\$1.200.000.-
Total	\$1.200.000.-

- **Item Implementación y Suministros.**

CONCEPTO	TOTAL
Papel arroz, pistola para silicona, resmas de opalina tamaño carta y oficio, resmas de hojas tamaño carta y oficio, pegote, cartulina, engrapadora, corchetes, baños químicos, entre otros, etc.	\$1.000.000.-
Total	\$1.000.000.-

- **Item Publicidad y Difusión**

CONCEPTO	TOTAL
Invitaciones, afiches, gigantografías, pendones, volantes, entre otros	\$1.200.000
Total	\$1.200.000.-

- **Item Eventos**

CONCEPTO	TOTAL
Producción de Eventos	\$6.000.000
Total	\$6.000.000.-

- **Item Movilización**

CONCEPTO	TOTAL
Servicio de Movilización a Organizaciones y personal de apoyo a la actividad.	\$440.000
Total	\$440.000.-



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
OFICINA DE LA MUJER



• **Item Premios**

CONCEPTO	TOTAL
Flores, galvanos y Suvenir para las mujeres participantes	\$1.160.000.-
Total	\$1.160.000.-

TOTAL PROGRAMA \$12.000.000.-

ITEM	VALOR	CÓDIGOS
Recursos Humanos	\$1.000.000.-	21.04
Alimentos y Bebidas	\$1.200.000.-	22.01
Implementación y Suministros	\$1.000.000.-	22.04
Publicidad y Difusión	\$1.200.000.-	22.07
Eventos	\$ 6.000.000.-	22.08
Movilización	\$ 440.000.-	22.08
Premios	\$1.160.000.-	24.01
TOTAL	\$12.000.000.-	

2° En todo lo no rectificado, manténgase vigente el Decreto rectificado y complementado.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/MVR/GDR/mom

Distribución:

- Administrador municipal
- Secretaría Municipal.
- DAF
- Dirección de Control.
- Asesoría Jurídica.
- Dideco
- Adquisiciones



SECRETARIA MUNICIPAL
 CHIGUAYANTE
 RECIBIDO 06 MAR 2017 HORAS 08:45
 PROCEDENCIA Alcaldía
 FIRMA 